



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
DE AGUA**

CICLO HIDRICO

NÚMERO 249

L.R.H.

ASUNTO: Primera resolución parcial de la línea "B) Ciclo Hídrico" de la Convocatoria de subvenciones y ayudas a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales.

DECRETO: Examinado el expediente relativo a la primera resolución parcial de la línea "B) Ciclo Hídrico" de la "Convocatoria de subvenciones y ayudas de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la provincia, para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la reparación de infraestructuras afectadas por los últimos temporales (RDL 2/2017), Anualidad 2017", cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de mayo de 2017, y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 94, de fecha 19 de mayo siguiente, visto el informe emitido al respecto por la Jefatura del Departamento de Ciclo Hídrico y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, en uso de las facultades que me están conferidas vengo en resolver:

Primero.- Conceder a los siguientes Ayuntamientos, conforme a la Convocatoria de referencia y Bases por las que se rige, una subvención con destino a la realización de las infraestructuras hidráulicas que seguidamente se detallan, que serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a fin de garantizar el servicio municipal de abastecimiento y saneamiento, por el importe que para cada caso se detalla, que se corresponde con el 100% del coste total, y que se imputa a la aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente indicadas, habiéndose autorizado el gasto mediante Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprueba la Convocatoria:

Ayuntamiento	Infraestructura hidráulica	Presupuesto (€)	Subvención (€)	Aplicación Presupuesto 2017
VALL DE GALLINERA	Reparación de la red en alta de agua potable (Expte. 2017/012-ISCH).	27.263,48 (IVA incluido)	27.263,48	29.4521.6500017
EATIM DE LA XARA	Reparación alcantarillado del "Carreró del Cinema" (Expte. 2017/009-ISCH).	19.751,26 (IVA incluido)	19.751,26	29.1601.6500017

La Excm. Diputación Provincial subvencionará, en su caso, el coste del estudio de seguridad y salud, así como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras, de conformidad con lo dispuesto en la Base Primera de las que rigen la Convocatoria.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante asume el compromiso de financiar el 100% del coste definitivo de las obras, de modo que, en caso de incremento en el coste de las mismas, se considerará ampliada la subvención.

Segundo.- Conceder al siguiente Ayuntamiento, conforme a la Convocatoria de referencia y Bases por las que se rige, una subvención con destino a la ejecución de la infraestructura hidráulica que seguidamente se detalla, que será ejecutada por el propio Ayuntamiento, para garantizar el servicio municipal de abastecimiento, por el importe que se detalla, que se corresponde con el 100% de su coste, I.V.A. excluido, y que se imputa a la aplicación del Presupuesto Provincial vigente indicada, disponiendo a favor del citado Ayuntamiento el gasto correspondiente la subvención concedida:

Ayuntamiento	Infraestructura hidráulica	Presupuesto (€)	Subvención (€)	Aplicación Presupuesto 2017
BENIFATO	Reposición de la red de aguas municipales para la Font de Partegat, en Benifato, por los daños causados por lluvias (Expte. 2017/009-TACH).	83.109,36 (IVA excluido)	83.109,36	29.4521.7620017

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Excm. Diputación Provincial no subvenciona el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el respectivo Ayuntamiento por tener éste la consideración de deducible.

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá remitir certificado de adjudicación de la inversión anterior a 31 de diciembre de 2017, con indicación expresa de la imputación del gasto al Capítulo 6 de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento. En el caso de que se produjeran bajas de adjudicación respecto del presupuesto inicialmente estimado, se procederá a la correspondiente anulación de la disposición del gasto, por el importe de dicha baja de adjudicación, I.V.A. excluido, todo ello al amparo de lo dispuesto en las Bases Undécima, Duodécima y Decimotercera de las que rigen la Convocatoria.

Además, el Ayuntamiento deberá aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública; debiendo comunicar las posibles incidencias que puedan ocurrir en el transcurso de las obras. Si surgieran modificaciones en el proyecto, éstas deberán ser aprobadas por el órgano municipal correspondiente, debiendo someter el Ayuntamiento, en su caso, dicho proyecto a exposición pública, siendo asumidos por el Ayuntamiento los posibles incrementos que se produzcan en el precio de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en las referidas Bases Undécima y Duodécima.

Asimismo, el Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá ejecutar la actuación objeto de la misma y presentar los justificantes con sujeción a los plazos establecidos en las Bases Duodécima y Decimotercera de las que rigen la Convocatoria, debiendo acreditar la justificación del gasto conforme a lo dispuesto en la citada Base Decimotercera.

Tercero.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Cuando las obras sean ejecutadas por los propios Ayuntamientos, estas actuaciones podrán realizarse incluso con carácter posterior al abono de la subvención, siendo realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimosexta de las que rigen la Convocatoria.

Cuarto.- Trasladar la cuantía de 180.771,00 € a la segunda y última resolución parcial, con imputación a las siguientes aplicaciones del Presupuesto Provincial vigente, tal y como prevé la Base Sexta de las que rigen la Convocatoria:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe a trasladar (€)
29.4521.6500017	Inversiones infraestructuras hidráulicas abastecimiento agua en alta para reparación daños temporales, a ejecutar para Ayuntamientos.	5.736,52
29.1601.6500017	Inversiones en alcantarillado para reparación daños temporales, a ejecutar para Ayuntamientos.	55.248,74
29.4521.7620017	Subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas de abastecimiento agua en alta, reparación daños temporales.	104.909,71
29.1611.7620017	Subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas de abastecimiento agua en baja, reparación daños temporales.	14.876,03
TOTAL		180.771,00

Quinto.- Minorar en la cantidad de 3.189.104,90 € la medida de autorización de gasto imputada a las aplicaciones presupuestarias que seguidamente se detallan (nº operación 2.2017.0017036) aprobada por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria y urgente de 5 de mayo de 2017 por un importe inicial de 3.500.000,00 €, con el objeto de dotar de crédito suficiente a aquellas Líneas de actuación de la Convocatoria que precisan ser incrementadas para hacer frente a las solicitudes recibidas, mediante el expediente de modificación de créditos que, en su caso, se deberá tramitar al efecto por el Pleno Provincial:



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
29.4521.6500017	Inversiones infraestructuras hidráulicas abastecimiento agua en alta para reparación daños temporales, a ejecutar para Ayuntamientos.	1.087.000,00
29.1611.6500017	Inversiones infraestructuras hidráulicas abastecimiento agua en baja para reparación daños temporales, a ejecutar para Ayuntamientos.	840.000,00
29.1601.6500017	Inversiones en alcantarillado para reparación daños temporales, a ejecutar para Ayuntamientos.	765.000,00
29.4521.7620017	Subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas de abastecimiento agua en alta, reparación daños temporales.	91.980,93
29.1611.7620017	Subvenciones Ayuntamientos infraestructuras hidráulicas de abastecimiento agua en baja, reparación daños temporales.	195.123,97
29.1601.7620017	Subvenciones a Ayuntamientos para inversiones en alcantarillado, reparación daños temporales.	210.000,00
TOTAL		3.189.104,90

Sexto.- Notificar esta Resolución a las Entidades Locales correspondientes, en los particulares que les afecten.

Lo manda y firma el Sr. Diputado de Agua, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1186, de fecha 28 de julio de 2015 (BOP núm. 150, de 6 de agosto de 2015), en Alicante a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

EL OFICIAL MAYOR, P.D.

Fdo: José Vicente Catalá Martí

EL DIPUTADO DE AGUA

Fdo: Francisco Manuel Sáez Sironi

